



RESOLUCION DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SER 05/2024.

Servicio de Auditoría Legal de Cuentas.

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.- VISOCAN se encuentra sometida al artículo 263 del Real Decreto Legislativo, de 2 de julio de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, precepto que establece la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría externa e independiente, lo que hace imprescindible la contratación del servicio de auditoría de cuentas, por un período mínimo inicial de 3 años, prorrogable.

Los auditores de cuentas son quienes necesariamente deben realizar la actividad o servicios, labor en la que deben sujetarse a los requisitos y formalidades establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, su Reglamento y normas técnicas de auditoría.

Los mismo deben ser profesionales cualificados e independientes con sujeción a un régimen de responsabilidad por la labor que desarrollan, siendo precisa su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del servicio referido, mediante **procedimiento abierto simplificado** conforme a lo previsto en el art. 159 y sg. de la LCSP, con varios criterio de adjudicación, **equipo de trabajo** (ponderación 55%), **factor precio** (ponderación 40%) **y disponer de oficina física en la CCAA de Canarias** (ponderación 5%), al tratarse de una prestación que no admite excesivas variaciones, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar, adjudicándose, por consiguiente a la mejor oferta, teniendo un peso preponderante el equipo de trabajo, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompaña, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, al no exigirlo el art 77 1.b) de la LCSP, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.
- **División en lotes:** .- La contratación no se fracciona en lotes, al recaer sobre un concreto servicio que para una adecuada prestación no permite que le mismo sea fragmentado, al tratarse de una unidad funcional independiente incapaz de ser fraccionada sin desnaturalizarse.

- **Mesa de contratación estará constituida**

Presidente: Presidente: D. Ignacio García Robredo.

Vocales: Doña Isis María Luque Carrasco y Doña Marta Sintés Sánchez (Servicio Jurídico), y como suplente Doña Carmen Palau de Juan (Servicio Jurídico).

Secretario: D. Vicente Güeto Barrionuevo, y como suplente a Doña Beatriz Naranjo Ramírez

- **Presupuesto base de licitación:** 75.000 €, IGIC no incluido, que asciende a 5.250,00 €, resultando un total de **80.250,00 €**: Anualidad 1: 25.000,00 € + IGIC 1.750 €. Anualidad 2: 25.000,00 € + IGIC 1.750 €. Anualidad 3: 25.000,00 € + IGIC 1.750 €.

- **Valor estimado de la contratación** a realizar, sin IGIC, asciende a **100.000,00 €**, desglosado en:

- a) 75.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto (3 primeras anualidades) de vigencia inicial del contrato, IGIC no incluido.

- b) 25.000,00 €, en el supuesto de que se acordara una prórroga contractual por una anualidad adicional.

- **Duración:** Tres (3) años. El plazo comenzará a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, con el servicio de auditoría para el año 2025, donde se auditarán las cuentas del ejercicio 2024 y así sucesivamente. Prórroga, por un máximo de hasta (1) anualidad (Año 2028, donde se auditarán las cuentas del ejercicio 2027).

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 y sg. de la LCSP.

- **La solvencia exigida:**

A) **Solvencia Económica y Financiera.**

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financieras, justifique la contratación de una póliza de seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media la media anual del presupuesto de licitación. (**37.500,00 €**).

B) **Solvencia Técnica:**

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que



Experiencia en la ejecución de servicios análogos

Haya ejecutado satisfactoriamente, al menos, tres (3) servicios análogos a los del presente Contrato, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe, ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante.

Medios humanos.

Los licitadores también deberán acreditar que disponen del siguiente perfil profesional con dedicación a las prestaciones objeto del contrato, que deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

- Que la persona responsable de la prestación del servicio conste como ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, con una antigüedad de al menos 5 años.
- Que la persona responsable de la prestación del servicio ostente una experiencia en el ámbito de la auditoria legal de cuentas de, también, al menos 5 años.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: (p.p) Ana Celia Brito Acosta.
Directora de Administración y Finanzas.